



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

**ACTA DE INSTALACIÓN DE LA “COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO” DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN OAXACA (OPPMO)**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca siendo las diez horas con once minutos, del día 28 de febrero del año 2024, en el marco de la Primera Sesión Ordinaria del **Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca** (en adelante el Observatorio), encontrándose presentes por parte de las instituciones permanentes del Observatorio, la Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) y Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca; la ciudadana Elisa Zepeda Lagunas, Titular de la Secretaría de las Mujeres (SM) y Secretaria Técnica del Observatorio; la Maestra Esther Araceli Pinelo López, Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) y vocal del Observatorio; y, la Licenciada Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) y vocal del Observatorio; y, por parte de las instituciones estratégicas, la Maestra Elizabeth Lara Rodríguez, Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; la Licenciada Arianna Selene Martínez Cruz, encargada de despacho de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría de Gobierno, designada en representación del Licenciado José de Jesús Romero López, Titular de la Secretaría de Gobierno (SEGO); la Licenciada Marcela Sinahí Huerta Hernández, jefa de oficina adscrita al área de género, designada en representación del Capitán de Navío Iván García Álvarez, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPO); se dio lectura al punto siete del Orden del Día por parte de la Secretaria Técnica del Observatorio ciudadana Elisa Zepeda Lagunas al tenor del siguiente texto: -----

*Punto 7. Instalación de la Comisión Permanente de Atención y Seguimiento a Casos de Violencia Política en razón de Género y toma de protesta de sus integrantes. - - -*

-----

En uso de la voz, la Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Presidenta del Observatorio indicó que la instalación de la “Comisión Permanente de Atención y Seguimiento a Casos de Violencia Política en razón de Género”, en adelante “La Comisión” se integra a partir de los siguientes **antecedentes**:-----

1. El 3 de marzo de 2017 se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, la entonces Secretaría de la Mujer Oaxaqueña ahora Secretaría de las Mujeres, mediante el Decreto número 1674, publicado en el periódico oficial número 45, el 10 de noviembre del 2018, con el objeto establecer las bases de colaboración para implementar el “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Oaxaca” y con la finalidad de generar una red de colaboración para identificar los avances y retos que las mujeres oaxaqueñas enfrentan en el ámbito político. -----

2. El 22 de diciembre de 2020, en el marco de la 3ª Sesión Ordinaria del Observatorio, se aprobó el “Reglamento para el funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca” (en adelante el Reglamento). En dicho ordenamiento interno se realizaron los ajustes en correspondencia a las reformas legislativas en materia de paridad del 6 de junio de 2019 y de violencia política en razón de género del 13 de abril de 2020, así como su correspondiente armonización al marco jurídico del estado de Oaxaca, conforme a los decretos 1506, 1508, 1509, 1510 y 1511, del 28 de mayo de 2020. Este Reglamento fue reformado el 29 marzo de 2022 para incorporar a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca como institución permanente en el Observatorio y, actualizado el 3 de abril de 2023 con las nuevas denominaciones de las dependencias de gobierno. -----

3. En el referido Reglamento se estableció, en el Capítulo Tercero, artículo 14, la creación de la “Comisión Permanente de Atención y Seguimiento a Casos de Violencia Política en Razón de Género”, con la finalidad de dar seguimiento a los avances en la implementación del principio constitucional de paridad de género y no violencia política en razón de género, misma que por su importancia tiene carácter de permanente; y el objetivo de gestionar la ruta institucional para la atención de los casos de violencia en razón de género de los que conozca y de acuerdo con las atribuciones que tiene cada institución. Dicha Comisión está integrada por las Instituciones Permanentes y Estratégicas y es coordinada por la Presidencia del Observatorio. -----



Continuando con el uso de la voz, la Presidenta del Observatorio indicó que, por otra parte, la Comisión es un mecanismo que tiene sustento en el **marco constitucional y convencional**, destacando que: -----

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza que las mujeres gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y se establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Conformando los derechos políticos, una categoría al interior de aquella más amplia que refiere al conjunto de derechos fundamentales. -----

Recordó que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) establece en su artículo 7 que, los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, entre otros derechos. -----

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), sostiene en su artículo 4 que, toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, entre ellos, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. -----

En este marco convencional, aludió al Mecanismo de Seguimiento a la aplicación de la Convención de Belém do Pará sobre Violencia Contra la Mujer (MESECVI) que adoptó en 2015 la "Declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres", mediante el cual se establecieron diversos compromisos de las instituciones electorales y otras entidades públicas, como la incorporación del tema de la violencia y el acoso político contra las mujeres en el marco de sus funciones; además de emitir la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres que establece las obligaciones del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de la violencia política contra las mujeres por razón de género y sobre la cual se elaboró el Protocolo y otras disposiciones normativas en México. -----

Destacó que entre las reformas legislativas de 2020, se reformaron y adicionaron ocho ordenamientos legales en materia de violencia política contra las mujeres en

razón de género, con lo cual se sentaron las bases para definir la violencia política contra las mujeres por razón de género, así como para identificar las conductas que la acrediten, las instancias competentes para su conocimiento, los cauces legales para su atención y las sanciones para quienes la ejercen, incluyendo de manera pionera en Oaxaca, que tal violencia es una causal de nulidad de una elección. - - -

Finalmente, la Presidenta del Observatorio dijo que bajo estos parámetros jurídicos, y en cumplimiento al Reglamento, la instalación de esta Comisión se realiza con base en los principios de cooperación, buena fe, respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación que orientan al Observatorio, previo acuerdo con las instituciones permanentes y estratégicas, para sumar voluntades en el marco del proceso electoral 2023-2024. - - - - -

Por ello, una vez instalada, la Comisión establecerá la comunicación necesaria para la colaboración institucional, sesionará de manera colegiada para proponer acciones y coordinar esfuerzos en torno a la prevención de la violencia política en razón de género, la atención, el seguimiento puntual a los casos de los que tenga conocimiento e informar a la ciudadanía oaxaqueña de los avances en el cumplimiento de los objetivos que persigue. - - - - -

Acto seguido, la presidenta del Observatorio solicitó a las titularidades de las Instituciones Permanentes y Estratégicas integrantes de la Comisión, ponerse de pie para rendir la protesta correspondiente en los siguientes términos: - - - - -

Integrantes de la Comisión Permanente de Atención y Seguimiento a Casos de Violencia Política en razón de Género ¿Protestan cumplir y hacer cumplir, leal y patrióticamente, el objetivo de la Comisión de gestionar la ruta institucional para la atención de los casos de violencia en razón de género de los que conozcan, conforme a sus respectivas atribuciones? - - - - -

Los integrantes respondieron al unísono: ¡SI PROTESTO! - - - - -

La Presidenta del Observatorio concluyó: 'Si así no lo hicierais, que las mujeres y la ciudadanía oaxaqueña os lo demanden'. - - - - -

Con ello quedó concluido el desahogo del punto 7 del orden del día y se continuó con el desarrollo de la sesión del Observatorio. - - - - -

Para constancia de la instalación formal de la Comisión Permanente de Atención y Seguimiento a Casos de Violencia Política en Razón de Género, leído y enteradas las instituciones integrantes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen a los 28 días del mes de febrero del año 2024, en el Salón de Plenos del



Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ubicado en la Primera Privada de la calle Emiliano Zapata número 108, colonia Reforma de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - -

No habiendo otro asunto que tratar se da por cerrada la presente acta, siendo las diez horas con veintitrés minutos del día de su inicio. - - - - -

FIRMA AUTÓGRAFA DE LAS PERSONAS ASISTENTES E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

POR LAS INSTITUCIONES PERMANENTES DEL OBSERVATORIO

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Elizabeth Bautista Velasco**

**Magistrada Presidenta**

**Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca**

**PRESIDENTA DEL OBSERVATORIO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Elisa Zepeda Lagunas**

**Titular**

**Secretaría de las Mujeres**

**SECRETARIA TÉCNICA DEL OBSERVATORIO**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Esther Araceli Pinelo López**

**Titular**

**Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**

**VOCAL DEL OBSERVATORIO**

---

**Licda. Elizabeth Sanchez González**

**Consejera Presidenta**

**Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**

**VOCAL DEL OBSERVATORIO**

**POR LAS INSTITUCIONES ESTRATÉGICAS DEL OBSERVATORIO**

---

**Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez**

**Titular**

**Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**

---

**Licda. Marcela Sinahí Huerta  
Hernández**

**Representante**

**Secretaría de Seguridad y  
Protección Ciudadana**

---

**Licda. Arianna Selene Martínez Cruz**

**Representante**

**Secretaría de Gobierno**

Las presentes firmas forman parte del acta de instalación de la "Comisión Permanente de Atención y Seguimiento a Casos de Violencia Política en Razón de Género" del **Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca (OPPMO)** levantada el veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ubicado en la Primera Privada de la calle Emiliano Zapata número 108, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.